

## Consultas y Respuestas en relación a la implementación de IFRS 17

- IFRS17 menciona que la componente de riesgo es función del CBR, sin embargo para poder calcular CBR es necesario tener el VTD 12meses con sus castigos. ¿Cuál es la fecha de entrega de este VTD?

Res: En relación a su consulta, le comunicamos que emitiremos próximamente el mencionado VTD a 12 meses para su utilización en el cálculo del Ajuste por Riesgo.

Tenga presente que para el cálculo del margen del modelo general BBA, se debe utilizar, para el descuento de los flujos, el VTD a 3 meses de diciembre 2018, ya publicado por este Servicio mediante el OFC 1.075 del 3 de enero de 2019.

- ¿Qué tratamiento se le dará a la reserva de insuficiencia de primas? En principio no deberíamos incluirla ya que estaría implícito en el modelo.

Res: En relación a la reserva de insuficiencia de prima, para seguros que se contabilicen mediante la metodología BBA, no es necesario calcular una reserva de insuficiencia de prima, ya que corresponde a un “best estimate”. No obstante, para aquellos contratos que se valoricen según el modelo PAA, si bien es una aproximación del “best estimate”, este no considera una actualización de las hipótesis actuariales en el tiempo, por lo que se debe mantener el cálculo de la reserva de insuficiencia de prima para mantener actualizada la provisión según la siniestralidad observada. Si para dicho cálculo la compañía no cuenta con un modelo propio, podrá realizarlo de acuerdo a la metodología vigente.

- En relación a los flujos de fondos de fondos provenientes del pago de las reservas de los siniestros pendientes, ¿se esperan que sean modelos utilizando como parámetros los factores de desarrollo de la NCG 306 y modificatorias? Que sugieren hacer para los ramos que tienen menos de 5 años de historia.

Res: En general el estándar de IFRS 17 establece que las estimaciones deben conducir al best estimate. Al respecto, se debe seguir un modelo que represente la realidad de la compañía. Los métodos para la estimación SOYNR de la NCG N°306, específicamente el método estándar persigue llegar a la determinación de los factores de desarrollo que representen a la compañía por lo que no se ve problema en su utilización. Sin perjuicio de lo anterior, se debe recordar que, si los flujos superan un año, se debe reflejar un ajuste por el valor temporal del dinero, por lo que los flujos deben ser descontados para cada año de ocurrencia.

Respecto al modelo simplificado, si la compañía considera que conduce al best estimate con la información disponible, puede ser una alternativa de aplicación. No ocurre lo mismo con el modelo transitorio, el que se entiende que tiene un factor de conservadurismo, que para el estándar de IFRS 17 no aplica. La compañía debiera buscar referencia de mercado que ayuden a su estimación.

- ¿El deterioro de las cuentas por cobrar debe calcularse aplicando lo establecido por la circular 1499?

Res: El deterioro de las primas por cobrar está contenido dentro de la Circular N°1499 y lo anterior no cambiaría con la aplicación de IFRS 17.

- Existe algún criterio de materialidad para la aplicación de los modelos. Por ejemplo, pocas pólizas a vigencias largas que puedan requerir BBA dentro de un grupo que mayoritariamente califique para el método simplificado (PAA).

Res: Las compañías deben aplicar los principios de IFRS 17 sobre toda su cartera de productos. Las compañías no deben hacer este tipo de simplificaciones, debiendo clasificar las pólizas y/o carteras según el tipo de modelo aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que este es un ejercicio a ser desarrollado en un tiempo acotado, es que se permite aplicar un criterio de materialidad en la determinación de los productos de seguros a ser analizados. En este sentido, el porcentaje de materialidad dependerá del juicio experto que aplique la compañía en conjunto con el auditor externo.

- Tratamiento de casuísticas puntuales establecidas por el DFL 251 y NCG 306. (i.e. cobertura mensual para sismo y excepción para coberturas de vida con un periodo de reconocimiento de prima mensual)

Res: Se deben aplicar lo establecido en IFRS 17, sin considerar lo establecido en el DFL 251 y la NCG N°306, salvo las consideraciones establecidas en el Oficio N° 4577.

- Existe alguna consideración en relación al tratamiento de la cobertura de sismo (i.e. valor esperado de los siniestros).

Res: La reserva de riesgo catastrófico es una excepción a IFRS 17 y por lo tanto no se debe aplicar IFRS 17 a dicho ramo, debido a que la reserva catastrófica reemplaza el concepto de “best estimate”.

- En los contratos de seguros generales de entre 1 a 4 años de vigencia, cuál es la expectativa en relación al requisito de “deberá evaluar y justificar la aplicación del modelo PAA”.

Res: La expectativa es la aplicación de los criterios establecidos por IFRS 17, esto es, que la reserva constituida bajo el modelo PAA no difiera en forma significativa de la obtenida con el modelo BBA (párrafo 53 y 54 del estándar IFRS 17).

En el caso de compañías que tengan muchos productos y que deben realizar el análisis de éstos en un tiempo acotado para el análisis de ejercicio, se podrá aplicar criterio de materialidad y simplificación de metodologías utilizadas para el análisis del ejercicio. Estas medidas de materialidad y simplificaciones deberán ser comentadas en el informe de la compañía, y evaluadas por los auditores externos.

- Se solicita conocer la hoja de ruta que tiene esta Comisión para la implementación de IFRS 17.

Res: La hoja de ruta fue dada a conocer por el Intendente de Seguros el día martes 9 de abril. La presentación con el detalle de ésta se encuentra en el banner "Implementación IFRS 17", en el sitio web de la CMF, sección "Mercado de Seguros".

- Se solicita conocer si existirán más instancias de la mesa de trabajo técnica para aclarar consultas, cuántas y con qué periodicidad se realizarán.

Res: En lo relacionado a mesas técnicas de trabajo adicionales, entre el mercado y el regulador, es que se decidió realizar una instancia de trabajo conjunta después de que se hayan recibido los resultados de la evaluación de impacto solicitada, y el equipo de la CMF los haya podido analizar. El objetivo sería compartir los resultados de un trabajo concreto y entregarles nuestra opinión al respecto.

- Respecto al deterioro de activos, ¿cómo se relacionarán los resultados del ejercicio con lo impartido dentro de IFRS 9?

Res: Las compañías solo informaran el Fair Value a diciembre de 2018, con el deterioro ya informado en los Estados Financieros, sin ningún tipo de recalcu. En dicho contexto, se debería aplicar el modelo de deterioro propuesto por las compañías, de acuerdo a la respuesta que entregaron al Oficio N° 6593 del 16 de marzo de 2018.

- ¿Cuál es la causa por la cual se instruye mantener la reserva catastrófica de terremoto y reserva de insuficiencia de prima dentro del ejercicio de impacto?

Res: Respecto de la reserva catastrófica de terremoto, dado el carácter sísmico de nuestro país, dicho riesgo es de gran relevancia para Chile, así como para las compañías de seguros que venden dicha protección, y para su solvencia. Por lo tanto, este Servicio ha considerado que la reserva catastrófica de terremoto sea una excepción a la aplicación de IFRS 17 en nuestro mercado de seguros. A futuro, cuando sea obligatorio el requerimiento de capital basado en la metodología de cálculo de Capital Basado en Riesgo, se seguirá la práctica internacional respecto a dicha materia, la cual consiste en no requerir reservas catastróficas por dichos riesgos, sino que a través del requerimiento de capital.

En relación a la reserva de insuficiencia de prima, para seguros que se contabilicen mediante la metodología BBA, no es necesario calcular una reserva de insuficiencia de prima, ya que corresponde a un "best estimate". No obstante, para aquellos contratos que se valoricen según el modelo PAA, si bien es una aproximación del "best estimate", este no considera una actualización de las hipótesis actuariales en el tiempo, por lo que se debe mantener el cálculo de la reserva de insuficiencia de prima para mantener actualizada la provisión según la

siniestralidad observada. Si para dicho cálculo la compañía no cuenta con un modelo propio, podrá realizarlo de acuerdo a la metodología vigente.

- ¿Qué tratamiento tendrá dentro de IFRS 17 el deterioro de asegurados contenido dentro de la Circular N°1499?

Res: El deterioro de las primas por cobrar está contenido dentro de la Circular N°1499 y lo anterior no cambia con la aplicación de IFRS 17.

- ¿Cuál es el tratamiento que debe darse a la provisión de incobrables de reaseguro en este ejercicio?

Res: La provisión de siniestros por cobrar a reaseguradores está contenido dentro de la Circular N°848 y lo anterior no cambia con la aplicación de IFRS 17.

- Para el método PAA y su aplicación, la circular hace referencia a la realización del cálculo por prima emitida y por prima recaudada. Favor ampliar la explicación sobre este punto, ya que no queda claro qué información se debe enviar en cada recuadro del Excel para los seguros con vigencia menor o igual a un año y aquellos con vigencia entre uno y cuatro años.

Res: Se debe enviar la estimación del método de PAA, considerando ambos enfoques, uno donde la asignación de prima se realiza considerando la prima emitida en función de su devengamiento futuro y otro en que sólo se asigne la prima recibida considerando su devengamiento futuro.

- Para el cálculo de impacto, no existe una especificación respecto al tratamiento de la reserva de siniestros. Las proyecciones se estarían haciendo por fecha de suscripción de la póliza asociada al siniestro y no por fecha de ocurrencia del siniestro, como lo indica la NCG N°306. Se solicita aclarar y precisar cómo debiese ser el cálculo.

Res: Para la estimación de la reserva de siniestros, no se entiende la pregunta en relación a la proyección, dado que una vez acontecido un siniestro se debe proyectar utilizando los criterios generales de IFRS 17. Si se hace referencia a la reserva de SOYNR, no se observa que deban cambiarse los criterios para estimar los desfases respecto a la fecha de ocurrencia. En este sentido se debe considerar que para su estimación también se debe seguir un modelo que represente la realidad de la compañía. Los métodos para la estimación SOYNR de la NCG 306, específicamente el método estándar persigue llegar a la determinación de los factores de desarrollo que representen a la compañía por lo que no se ve problema en su utilización, si se estima que reflejan adecuadamente el best estimate. Sin perjuicio de lo anterior, se debe recordar que, si los flujos superan un año, se debe reflejar un ajuste por el valor temporal del dinero, por lo que los flujos deben ser descontados para cada año de ocurrencia.

- Para el método de PAA en seguros generales, se solicita aclarar si se debe ocupar la prima recibida (recaudación efectiva) o la prima documentada cuya fecha de compromiso de pago esté vencida. En el segundo caso, habría que hacer un desarrollo para la aseguradora de seguros generales, considerando que en los seguros colectivos la prima consiste en la recaudación más los compromisos de pagos no recaudados.

Res: El estándar de IFRS 17 hace referencia a que el modelo se debe aplicar considerando la prima recibida, esto es efectivamente pagada. Por lo anterior, cuando se solicita la prima emitida se debe realizar la reserva considerando su devengamiento, mientras que, en el caso de las primas recibidas, la reserva se debe realizar en función de la prima recibida no ganada.

El objetivo de este ejercicio es aplicar el estándar tal como está establecido, para evaluar su impacto.

- Para el método de PAA en seguros generales, considerando que no se solicita apertura por *Units of Accounts*, ¿se debe entregar un cálculo de flujos completo (total seguros generales menor a cuatro años) o en base a la apertura actual de FECU por ramo?

Res: Para efectos de presentación de resultados, se debe adjuntar la información de manera agregada, que corresponde a la suma de los resultados por unidad contable o negocio. Lo anterior implica que se debe llevar a cabo la agrupación de los contratos por carteras de productos con riesgos similares y que la compañía gestiona de forma conjunta, de acuerdo a los criterios generales de IFRS 17.

- Para el método de BBA en seguros de vida, ¿cuál es la metodología de cálculo de CSM correspondiente a la cartera más antigua? Es decir, ¿cuál es la metodología de *transition approach*? En el caso de una compañía de capitales internacionales, ¿es posible utilizar la metodología que se está desarrollando al interior del grupo?

Res: De acuerdo a lo establecido en OFORD 4577, para el cálculo de CSM, las compañías deberán aplicar algunos de los principios definidos en el estándar IFRS 17, evaluando la factibilidad de aplicar los distintos enfoques en función de la información razonable y sustentable disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado. En este sentido, la compañía debe decidir cuál de los 3 enfoques aplica. Si la metodología que está desarrollando el grupo cumple con estas condiciones, no se ve problema en su aplicación.

- En la planilla Excel a rellenar, para el método de PAA en seguros de vida, se solicita aclarar qué se debe entender por los siguientes conceptos para los seguros con vigencia menor o igual a un año y aquellos con vigencia entre uno y cuatro años:
  - a) Reserva técnica PAA por la cobertura remanente, prima emitida.
  - b) Reserva técnica PAA por la cobertura remanente, prima recibida.

Res: Se debe enviar la estimación del método de PAA, considerando ambos enfoques, uno donde la asignación de prima se realiza considerando la prima emitida en función de su devengamiento futuro y otro en que sólo se asigne la prima recibida considerando su devengamiento futuro. Esto siguiendo las mismas instrucciones dadas para los seguros generales.

- En relación a la planilla Excel a rellenar, para el método de VFA en seguros de vida, ¿qué se debe interpretar por “rentabilidad”?

Res: Es la rentabilidad generada por el fondo (ganancia o pérdida) en el periodo. Lo que se busca con el Anexo es que la compañía especifique en dicho campo la proyección del monto invertido multiplicado por el porcentaje de retorno de dicha inversión proyectada.

- En relación a la planilla Excel a rellenar, para el método de VFA en seguros de vida, se solicita precisar más respecto a qué incluir en los conceptos de “primas y costo de coberturas adicionales”.

Res: Para esta medición se debe estimar el cash-flow asociado a la cobertura principal y el ahorro, por tanto, se debe considerar la prima total que incluye las coberturas otorgadas y el ahorro, al cual se debe adicionar la rentabilidad proyectada de cada periodo y descontar los costos de las coberturas adicionales. Para estimar el flujo de efectivo se deben proyectar los rescates y pagos asociados a la cobertura principal y otros gastos y restárselos a esta prima neta de coberturas adicionales. Esto es lo que se pide como desglose en la hoja 4.2.

- Respecto a la metodología de transición, se solicita una mayor apertura del método a aplicar. En específico, se solicita aclarar cómo aplicarla para el método PAA. Igualmente, para el enfoque de valor razonable, se solicita indicar cómo estimar el valor de salida o transferencia.

Res: Para el método simplificado o PAA, la reserva no se apertura incorporando el cálculo del CSM, por lo tanto, no se aplica un método de transición, el cual solamente se aplica para el modelo general o BBA y en el modelo VFA.

- ¿Cómo se va a trabajar el Coaseguro?

Resp: En el caso de coaseguro, las compañías deben modelar siguiendo los mismos métodos, pero los supuestos actuariales pueden variar de una compañía a otra. Específicamente en caso del método BBA, el cash-flow dependerá de los gastos de la compañía. En el caso del método PAA, no debiese haber diferencias mayores. El porcentaje de la reserva a reconocer dependerá de la participación de cada compañía en la cobertura.

- ¿Cómo deberíamos calcular el ajuste por riesgo?, ¿Qué CBR deberíamos considerar? Y ¿Qué activos se deberían considerar en el cálculo?

En el OFORD N° 4577, por la coherencia entre CBR e IFRS 17, se instruye utilizar el método de Costo de Capital, que consiste en calcular el CBR por riesgo técnico a diciembre de 2018 y proyectarlo en el tiempo de manera simplificada y para cada periodo de proyección se deberá aplicar una tasa de costo de capital de 6% real. Para la actualización de los flujos se deberá aplicar el VTD a esa fecha.

Adicionalmente, y considerando que IFRS 17 no indica que metodología se ha de emplear para el cálculo del ajuste por riesgo (no financiero), las compañías podrán en forma complementaria utilizar otros métodos disponibles debiendo informar y documentar el método empleado y el nivel de confianza por riesgo utilizado.

- Referente al ajuste por riesgo referido a la reserva de siniestros:
  - a. ¿Qué ajuste por riesgo se debe aplicar a la reserva de siniestros no SIS?, ¿Será el ajuste por riesgo definido en anexo 2 o IFRS puro? (el instructivo solo menciona el tratamiento para SIS).

Para efectos del ajuste por riesgo asociado a siniestros, al momento de estimar el CBR, se debe discriminar que componente de éste corresponde al riesgo de primas o reserva de siniestros.

En este sentido para los seguros generales, accidentes personales y salud, para el ajuste por riesgo se debe considerar el CBR asociado al volumen de reserva de la línea de negocio en análisis.

Siguiendo esta misma metodología, en el caso de seguros de vida de corto plazo se podrá aplicar margen de solvencia, considerando la componente de siniestro.

Para los seguros de largo plazo la compañía deberá considerar una metodología propia de acuerdo a los principios de IFRS 17.

- b. El ajuste por riesgo descrito en el anexo 3 (reservas de siniestros SIS), sólo indica que este ajuste corresponde al cálculo del costo de capital asociado al CBR por riesgo técnico, pero no menciona si debe proyectarse ni cuál es la tasa de costo de riesgo a aplicar. En tal caso ¿se aplica el mismo procedimiento que en Anexo 2?

Sí, se aplica el mismo procedimiento que el contenido en el Anexo N°2. Sin embargo, se debe precisar que el CBR a utilizar corresponderá al CBR por siniestros en proceso de liquidación.

- El N° 8, letra i Revalorización de activos, indica que se debe reevaluar la cartera de inversiones financieras de acuerdo a los principios de IFRS 9, considerando el escenario de aplicación del nuevo estándar IFRS 17. Al respecto, ¿Cuál es el alcance de esto, considerando que durante el año 2018 se efectuó el análisis considerando los test de modelo de negocio y flujos contractuales establecido en la IFRS 9?

Res: En relación a la valorización de instrumentos de renta fija que respaldan reserva de rentas vitalicias, el instructivo plantea una valorización a fair value de dichos instrumentos, lo que difiere de lo enviado por las compañías en Junio de 2018 para efectos de la clasificación de acuerdo a IFRS 9.

Respecto al deterioro, debe aplicarse al fair value de la cartera de instrumentos financieros, respetando la metodología que la compañía presentó en junio de 2018.

Adicionalmente, para efectos de este Oficio, las inversiones inmobiliarias deberán valorizarse al menor valor de las dos tasaciones presentadas de acuerdo a la Circular N°1835.

- Se solicita explicar con un ejemplo, ¿cómo se debe hacer el cálculo del Ajuste de Riesgo con la metodología estándar del Anexo N°2?, por ejemplo, el caso de RRVV.

Res: El Anexo N°2 del instructivo del Oficio N°4577 tenía por objetivo establecer la metodología que las compañías deben aplicar para obtener el ajuste por riesgo, en base a un cálculo del costo de capital, considerando para ello el CBR técnico. La aplicación de dicha metodología corresponde a un trabajo que debe desarrollar la compañía y ser revisado por el auditor externo.

Sin perjuicio de los anterior, es importante precisar que, para efectos del ajuste por riesgo, al aplicar la metodología de costo de capital, al momento de estimar el CBR, se debe discriminar que componente de éste usar, dependiendo si se trata de ajuste por riesgo al cash flow o de siniestros.